

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID:..... Por un mes..... 1 peseta.
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS DE BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 30
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 45
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, se admitirán sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Pirotecnia militar de Sevilla para que, con destino á la Maestranza de Manila, adquiera por gestión directa y sin las formalidades de subasta de la casa Grosso, de Sevilla, tres máquinas cargadoras de cartuchería con todos sus adherentes, debiendo sufragarse los gastos de la adquisición con los fondos que para este objeto ha remitido el departamento de Artillería de Filipinas.

Dado en Aranjuez á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MARÍA CRISTINA

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Oviedo para que adquiera por gestión directa y sin las formalidades de subasta del establecimiento particular de Santa Bárbara, de dicha ciudad, cuatro toneladas de pólvora de fusil con destino á las labores de la Maestranza de Artillería de la Habana, debiendo sufragarse los gastos de adquisición con los fondos que para este servicio se hayan girado desde la isla de Cuba.

Dado en Aranjuez á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MARÍA CRISTINA

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Oviedo para que adquiera por gestión directa, y con destino á la Maestranza de la Habana, la madera de nogal para cañas y culatas de fusil que sean necesarias en este establecimiento, sufragándose los gastos de adquisición con los fondos que para este servicio ha remitido el departamento de Artillería de la isla de Cuba.

Dado en Aranjuez á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MARÍA CRISTINA

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Pirotecnia militar de la Habana para que por gestión directa y sin las formalidades de subasta adquiera de la casa Coe Brass Manufacturing et Company de Nueva York (Estados Unidos de América), el latón en copas, tiras y bandas necesario en dicho establecimiento para la fabricación de un millón de cartuchos de fusil y 10.000 de revólver; debiendo sufragarse los gastos que se originen con cargo á los planes de labores del Material de Artillería del Ejército de la isla de Cuba.

Dado en Aranjuez á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MARÍA CRISTINA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre conversión en Deuda del Estado ó del Tesoro del resto del anticipo de la Compañía Arrendataria de Tabacos y de la Deuda flotante del Tesoro, que resulte contratada al liquidarse el presente ejercicio económico.

Dado en Aranjuez á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Concha Castañeda.

MARÍA CRISTINA

Á LAS CORTES

El Congreso de los Diputados, al aprobar el presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, rebajó á 5.837.582 pesetas los 12.837.582 consignados para pago de intereses y amortización del anticipo que la Compañía Arrendataria de Tabacos hizo al Estado por virtud de la ley de 7 de Julio de 1888. Dicho acuerdo, reconocido por fundamento al convertir y ampliar el plazo convenido para la amortización del mencionado anticipo por el tiempo que fuese necesario para regularizar la administración de la Hacienda pública, y como á la vez es urgente é indispensable solventar lo que se adeuda por Deuda

flotante creada para ir liquidando los anteriores presupuestos, resulta justificada la autorización que reclamó la Comisión general, y que si bien fué retirada del articulado de la ley, se pretende ahora obtener de nuevo con mayores esclarecimientos y seguridades.

Impónese, por razón de las presentes circunstancias, la prórroga de la duración del actual contrato celebrado con la expresada Compañía, no sólo para poder cumplir el compromiso ya contraído en el presupuesto de gastos aprobado por el Congreso, sino para obtener mayor desahogo en la amortización del anticipo y procurar en compensación alguna mayor ventaja que aminore los sacrificios que habrán de imponerse al país y que coloque la renta de que se trata en condiciones tales, que cuando la reivindique el Estado pueda con sus aumentos y mejoras hacerse frente á las necesidades que se crean en la ocasión presente.

Claro es que toda operación de esta clase tiene por garantía general el crédito y la fortuna de la Nación; pero el ejemplo de otros tiempos y la eventualidad de que hayan de buscarse en el extranjero los fondos que exige la conversión y el estado de los cambios, son razones poderosas que aconsejan una autorización especial para ofrecer la garantía de la renta de tabacos en seguridad de los valores que se emitan, si estos no fueran títulos de la Deuda pública, procurando que coincidan al término de la amortización con el arriendo de dicha renta.

Por las indicadas consideraciones, el Ministro que suscribe somete á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.

El Gobierno de S. M. podrá convertir en Deuda del Tesoro ó del Estado, perpetua ó amortizable, interior ó exterior, el resto del anticipo que realizó la Compañía Arrendataria de Tabacos por virtud de la ley de 7 de Julio de 1888, y la Deuda flotante que resulte al liquidarse el presente ejercicio. Si se prefiriese la Deuda del Tesoro, no podrá concertarse su amortización por un plazo mayor de quince años, quedando facultado el Gobierno para otorgar en garantía la renta de tabacos por el tiempo que dure aun el actual contrato de arriendo y lo que falte hasta completar el referido plazo de amortización, autorizándose también al Gobierno para prorrogar dicho arriendo por aquel espacio de tiempo. La forma, interés y condiciones de cualquiera de las emisiones de que se trata, se acordará en Consejo de Ministros, y el Gobierno comprenderá en el presupuesto general de gastos del Estado la suma necesaria para el pago de la referida obligación. Del resultado de esas operaciones dará cuenta el Gobierno de S. M. á las Cortes en su inmediata reunión.

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Ministro de Hacienda,
 JUAN DE LA CONCHA CASTAÑEDA.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncie antes al traslado según determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.
 Madrid 20 de Junio de 1892.

LINARES RIVAS
 Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por la Sala de gobierno de la Audiencia de Puerto Príncipe, con motivo de la licencia que solicitó por en-

fermo el Procurador de Santiago de Cuba D. Rafael Odio, propietario de un oficio enajenado de dicha clase, sobre si dichos propietarios conservan ó no la facultad de nombrar sustitutos en casos de ausencia, enfermedad ó incapacidad, y proponiendo á la vez respetuosamente se hagan extensivos á las Antillas los preceptos contenidos en la ley orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, sobre licencias á los Procuradores con las modificaciones necesarias:

Considerando que por Reales órdenes de 15 de Abril y 18 de Julio de 1891 se declaró que las disposiciones relativas á la organización y régimen de los Procuradores consignadas en la Compilación de 5 de Enero de dicho año, no tienen efecto retroactivo ni pueden perjudicar, por tanto, derechos adquiridos:

Considerando que bajo este supuesto, en cuanto se refiere á los propietarios de oficios enajenados, debe considerarse vigente la Real orden de 27 de Septiembre de 1870 que hizo extensiva á Ultramar la de 28 de Octubre de 1867, en cuya regla 4.ª se dispone que en los casos de ausencia legitimamente autorizada, enfermedad ó incapacidad del que esté ejerciendo un oficio de Procurador de los enajenados de la Corona, podrá aquél nombrar sustituto, cuya aptitud y las causas que motive la sustitución examinará la Sala de gobierno de la Audiencia, concediendo ó negando, en su vista, la aprobación, y determinando en caso afirmativo el tiempo que ha de durar aquélla:

Considerando que en cuanto á los demás Procuradores que no ejercen oficios enajenados rige el art. 491 de la Compilación de 5 de Enero de 1891, que dispone se sustituyan mutuamente los de una misma población en los expresados casos, faltando sólo dictar las reglas convenientes respecto á las licencias que se concedan á los mismos; de acuerdo con lo propuesto por la Sala de gobierno de la Audiencia de Puerto Príncipe, y por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver la expresada consulta en el indicado sentido, y disponer se apliquen á Ultramar los artículos de la ley orgánica del Poder judicial, que se refieren á licencias de Procuradores, con las alteraciones acordadas en las siguientes reglas:

1.ª Los Procuradores de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas que no se hallen ejerciendo oficios enajenados no podrán ausentarse por más de quince días del pueblo en que ejerzan su cargo sin estar autorizados.

En las poblaciones en que haya Audiencia por el Presidente de ésta.

En las cabezas de partido judicial donde no hubiese Audiencia por el Juez de primera instancia, y si hubiese más de uno por el Juez Decano.

En las demás poblaciones por el Juez municipal ó el de paz.

2.ª En las poblaciones en que haya Colegio de Procuradores, la solicitud se dirigirá por conducto del que le presida. Este la acompañará con su informe á la Autoridad judicial que con sujeción á lo establecido en la regla anterior deba dar la licencia.

3.ª La licencia no podrá concederse más que por seis meses para dentro de la respectiva isla y por un año para fuera, cuando el servicio público lo permita, y sólo podrá prorrogarse por mayor tiempo mediando justa causa probada debidamente.

4.ª El Procurador que usare de la licencia que se le hubiese concedido sin designar á otro Procurador que legalmente le sustituya será responsable civil y en su caso criminalmente, con arreglo á las leyes.

5.ª Cuando un Procurador, concluida la licencia, no se hubiese presentado al que presidiese el Colegio, donde lo hubiere, ó en otro caso á la Autoridad judicial que se la hubiere concedido, se entenderá que renuncia el cargo, á no justificar haber estado impedido para presentarse á pedir la prórroga.

6.ª Declarará haber renunciado el cargo la Junta del Colegio de Procuradores, donde lo hubiere, y donde no, la Autoridad que hubiese concedido la licencia; la declaración se hará en la forma gubernativa y se comunicará al Presidente de la respectiva Audiencia territorial, el que dará cuenta á la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar.

El Procurador podrá oponerse á esta declaración, resolviendo gubernativamente la Sala de gobierno de la Audiencia territorial respectiva, después de oír al interesado y al Ministerio fiscal.

Contra esta resolución no habrá ulterior recurso.

7.ª El que hubiese dejado de ser Procurador por consecuencia de la regla que antecede no podrá volver á serlo hasta después de tres años, contados desde el día en que hubiese cesado en su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1892.

ROMERO

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 100.—1.º JUNIO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

AUSTRALIA

Costa Sur.

DRAGADO DE UN BAJO EN LA BAHÍA DE PORT PHILLIP

(Notice to Mariners, núm. 198. Londres, 1892.)

Núm. 510, 1892.—Del Nicholson Knoll, situado en la banda Sur del canal Sur de la valiza de Port Phillip y al NE. de la Cuarentena que ha desaparecido por medio del dragado, se han suprimido las dos boyas (pintadas á cuadros blancos y negros) que valizaban dicho peligro.

Al NE. de la posición del Nicholson Knoll, se ha formado un manchón de 7,8 metros. Está marcado por una boya cónica pintada de negro y blanco formando fajas horizontales y de la cual demora: la extremidad del muelle de Portsea al S. 15° W. á 1,1 milla; el asta de bandera de la punta Observatorio al S. 79° W.

Carta núm. 254 de la sección VI.

FRANCIA

Mancha.

RETIRADA DE UNOS RESTOS DE NAUFRAGIO EN EL PUERTO DE BOULOGNE

(A. a. N., núm. 80/460. Paris, 1892.)

Núm. 511, 1892.—La draga ida á pique al Este de la extremidad de la punta del dique Carnot, del puerto de agua profunda de Boulogne (Aviso núm. 70/339, de Madrid, 1892), ha sido retirada. En su consecuencia las dos boyas cónicas, pintadas de verde, y el faro flotante que lo marcaba, se han suprimido.

Carta núm. 219 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

COLORACIÓN DEL FARO DE CABO CHARLES (VIRGINIA)

(Notice to Mariners, núm. 39. Washington, 1892.)

Núm. 512, 1892.—Con objeto de hacer que el faro del cabo Charles sea reconocido con más facilidad, se pintará una faja roja de 7 metros de alto á unos 18 metros de su base.

El resto del faro quedará blanco y la linterna negra.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

GOLFO DE MÉJICO

Estados Unidos.

RETIRADA TEMPORAL DEL FARO FLOTANTE TRINITY SHOAL

(Notice to Mariners, núm. 39. Washington, 1892.)

Núm. 513, 1892.—Desde el 25 de Mayo de 1892 está retirado temporalmente de su sitio el faro flotante Trinity Shoal (núm. 43), á causa de reparaciones que hay que hacerle. Una boya plana, pintada á fajas verticales negras y blancas, llevando en grandes caracteres las palabras Trinity Shoal, se ha fondeado en el sitio que ocupaba aquél.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

MAR DE LAS ANTILLAS

Estados Unidos de Colombia.

RESTINGA AL SW. DE LA PUNTA BELILLO.—MUELLE EN CONSTRUCCIÓN EN EL PUERTO DE COLOMBIA

(Notice to Mariners, núm. 189. Londres, 1892.)

Núm. 514, 1892.—El Vicecónsul de Inglaterra en Barranquilla comunicó al Almirantazgo inglés las noticias siguientes:

Una restinga cuya extremidad de fuera queda actualmente á 4,7 cables al S. 28° W. del faro de la punta Belillo y al

N. 52° W. del faro de la playa de Cupino, avanza al SSW. de la punta Belillo. Se ha comprobado que dicha restinga continúa extendiéndose en la dirección del SW.

Se está construyendo una escollera en Puerto Colombia, en la banda Sur del puerto, que avanza al WSW. de la parte interior de la antigua. Está terminada en una longitud de 640 metros y tendrá un largo total de 1.275 metros.

Carta núm. 215 de la sección I.

MAR DEL JAPON

Seto Uchi.

ROCA AL SUR DE TOMO, BINGO NADA

(A. a. N., núm. 80/465. Paris, 1892.)

Núm. 515, 1892.—El vapor japonés Kirsan Marse ha descubierto una roca que queda en marea baja con 0,9 metro de agua. Dicha roca existe á una milla y tercio al S. 17° W. de Tomo, en la banda Norte del Bingo Nada ó próximamente en 34° 21' 50" N. y 139° 34' 24" E.

Carta núm. 598 de la sección VI.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan:

D. Raimundo San Miguel y San Miguel, Sargento, se le confiere el destino de Administrador de Loterías de primera clase, núm. 7, de Bilbao; Premio.

D. Domingo Almendral Ruiz, Sargento primero, se le confiere el destino de Administrador de Loterías de primera clase, núm. 6, de Bilbao; Premio.

D. Joaquín Claver Corvinos, Sargento segundo, se le confiere el destino de Administrador de Loterías de primera clase, núm. 1, de Zaragoza; Premio.

D. Cenón Gandarias Zavala, Cabo, se le confiere el destino de Mozo del Archivo de Hacienda de Logroño con el sueldo anual de 625 pesetas.

Madrid 18 de Junio de 1892.—El Subsecretario, P. O., A. Mínguez.

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurrido el término prefijado por la legislación vigente desde el fallecimiento de D. Manuel Ibáñez y Posada, último poseedor legal del título de Conde de Rivadavea, sin que conste que el inmediato sucesor haya obtenido la competente Real carta de sucesión en el mismo, cumpliendo con lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1844, e instrucción de 14 de Febrero de 1847, se publica por primera vez la vacante del título mencionado con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio respectivo en demanda de dicho documento en la expresada dignidad, en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones previo pago del impuesto especial, y demás derechos que á la Hacienda corresponden.

Madrid 17 de Junio de 1892.—El Director general, Ramón Céspedes.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª.—NEGOCIADO 2.º

Relación de los créditos que á continuación se expresan que han sido declarados caducados por acuerdo de esta Dirección general, recaídos en la fecha que se dirá, con expresión del derecho primitivo, personas que han promovido los expedientes, procedencia de los créditos y causa de su caducidad, cuyos acuerdos se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Deudas antiguas.

Expediente núm. 24 de 1858. Central.—Promovido por D. Cayetano Sanz Tenorio, Apoderado de D. Joaquín Guerrero y Bolaños, sobre conversión de la lámina del 5 por 100, no negociable á papel núm. 21.986 de capital 6.052 reales 29 maravedís, perteneciente al Patronato de legos fundado en la villa de Fuente el Maestro por Diego de la Fuente; por acuerdo de la Dirección de 10 de Mayo próximo pasado fue declarada la caducidad del capital y los intereses á fin de Junio de 1851, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Expediente núm. 29 de 1858. Central.—Promovido por D. Félix Martínez Azcoytia, Apoderado de Doña Clara Salinas, pidiendo fueran declaradas negociables las minas del 5 por 100 no negociables á papel de los números 15.090 y 21.783, sus capitales de 903 y 7.980 reales 19 maravedís, pertenecientes la primera á la espelunca laical fundada en la villa de Amusco por Pedro Jerónimo y María Gacho, y la segunda á Vinculo fundado en la villa de Amajuelos de Abajo por Don Esteban Fernández; por acuerdo de la misma fecha del anterior, fue declarada la caducidad del capital y los intereses á fin de Junio de 1851, con arreglo á la misma ley.

Madrid 15 de Junio de 1892.—V.º B.º.—El Director general, Goicoerrotea.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.

Habiéndose extraviado el resguardo correspondiente á la carpeta núm. 334 de conversión en títulos al portador de la inscripción diferida del 3 por 100, núm. 872, presentada por D. Lorenzo Ahumada, como apoderado de D. Francisco Alvarez Gil, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se halla la presente en estas oficinas en el término de treinta días, pasados los cuales se declarará nulo, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 18 de Junio de 1892.—V.º B.º.—El Director general, Goicoerrotea.—El Subdirector segundo, Andrés Casañao.

PROVINCIA DE CUENCA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE CAÑETE

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuarse o comprarse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865. (1)

NÚMERO	TERMINO MUNICIPAL	PREVENCION	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valeración de dicha parte.	OBSERVACIONES
					Total comprendido dentro de los límites generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
31	Enlanao.....	Al Municipio de dicho término.	Marotal y Mohatillas.....	N. terrenos labrados de particulares y río de Valdemeca. E. término municipal de Valdemeca y de Valdemoro; S. término municipal de Beasán y partido judicial de Cuenca, y O. río Júcar, camino de Cuenca y terrenos labrados de particulares.	1.935	>	1.935		
32	Idem.....	Idem.....	Muela y Resinero.....	N. camino de la Sierruela y partido judicial de Cuenca; E. camino de Pino Solo, monte Umbría de la Dehesa, camino del Resinero y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares y partido judicial de Cuenca, y O. partido judicial de Cuenca.....	1.870	>	1.870		
33	Idem.....	Idem.....	Sierruela (La), Valdeosos y Dehesa boyal.....	N. terrenos montuosos de particulares; E. terrenos labrados de particulares; S. cañada para paso de ganados, terrenos labrados de particulares y montes públicos denominados Solana de la Sierra y Muela y Resinero, y O. partido judicial de Cuenca.	988	>	988		En la parte reconocida como pública figuran 89 hectáreas, que corresponden á la zona dudosa ó de ampliación.
34	Idem.....	Idem.....	Valdeminguete.....	N. partido judicial de Cuenca; E. partido judicial de Cuenca y provincia de Teruel; S. términos municipales de Zafrilla y Valdemeca, y O. terrenos montuosos de particulares y monte del Estado Los Hayales.....	1.179	>	1.179		En la parte reconocida como pública figuran 63.95 hectáreas, que corresponden á la zona dudosa ó de ampliación.
35	Huerquina (La).....	Idem.....	Dehesa Horguinilla.....	N. terrenos labrados de particulares; E. término municipal de Alcalá de la Vega y cerrada del resto de Villalobos; S. camino de Campillos Paravientos & Cañete por el Palancar, y O. caminos de Alcalá y de Campillos Paravientos á la Huerquina, y terrenos labrados de particulares.....	107	>	107		En la parte reconocida como pública figuran 63.95 hectáreas, que corresponden á la zona dudosa ó de ampliación.
36	Idem.....	Idem.....	Muela (La).....	N. término municipal de Salinas del Manzano, y terrenos montuosos y labrados de particulares; E. término municipal de Alcalá de la Vega; S. término municipal de Alcalá de la Vega y ricasas de particulares, y O. ricasas de particulares.....	681	>	681		En la parte reconocida como pública figuran 63.95 hectáreas, que corresponden á la zona dudosa ó de ampliación.
37	Huerta del Marquesado.....	Idem.....	Dehesa Cobatillas.....	N. cañada real ó paso de ganados; E. camino de Tejadillos, y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados y caminos de la Herrería y de las Salinas.....	253	>	253		En la parte reconocida como pública figuran 23.80 hectáreas, que corresponden á la zona dudosa ó de ampliación.
38	Idem.....	Idem.....	Sierra (La).....	N. collado bajo y monte público denominado La Sierra, de Valdemeca; E. monte público denominado La Sierra, de Valdemeca, y terrenos montuosos y labrados de particulares; S. arroyo Masgoso y término municipal de Valdemoro, y O. término municipal de Valdemoro.....	347	>	347		
39	Laguna del Marquesado.....	Idem.....	Dehesa de la Vega.....	N. terrenos labrados de particulares y camino de la Cañada de la Arena; E. terrenos montuosos y labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares y vereda ó paso de ganados.....	579	>	555		
40	Idem.....	Idem.....	Dehesa vieja de Soto.....	N. barranco de Hontanar, terrenos montuosos de particulares y término municipal de Zafrilla; E. terreno montuoso de particular; S. camino de Zafrilla y terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares y senda de Hontanar.....	580	>	564		En la parte reconocida como pública figuran 420 hectáreas, que corresponden á la zona dudosa ó de ampliación.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Doña Isabel y Doña Beata Montalbán y Hernanz, vecinas de esta Corte, solicitando que se apruebe una Obra pía de enseñanza que han fundado en Torrelaguna (Madrid), con el título de Obra pía de las Hermanas Montalbán para la enseñanza de párvulos de Torrelaguna, para cuyo sostenimiento donan dos casas en dicha villa y 21 acciones del Banco de España, según consta de la escritura otorgada en 23 de Marzo próximo pasado ante el Notario D. José García Lastra;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Se autoriza y aprueba la fundación de que que la hecho mérito, entendiéndose que el Gobierno respetará todos los derechos que se reserva el patronato.

2.º El Ministerio de Fomento ejercerá única y exclusivamente por sí y por medio de sus Delegados y Autoridades que del mismo dependan las facultades que por el protectorado general sobre instituciones de esta naturaleza corresponden al Gobierno.

3.º El Gobierno ejercerá además la inspección que en los establecimientos de enseñanza le corresponde por lo que respecta a la moral, la higiene y la estadística.

Y 4.º Que se manifieste a las señoras Montalbán la satisfacción con que el Gobierno ha visto el acto de la fundación, haciéndolo público por medio de la GACETA DE MADRID.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1892.—El Director general, J. Díez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Histología é Histología normales y Anatomía patológica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza le harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de número de la clase de Profesores, que se halla vacante en la Sección de Pintura, por fallecimiento del electo Excmo. Señor D. Serafín Martínez del Rincón.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del reglamento:

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número, se necesita que preceda ó solicite del interesado ó propuesta firmada por tres Académicos con el *dese cuenta* del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta. En este segundo caso, deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes por espacio de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio, los que terminarán el día 23 de Agosto próximo, á las doce de la noche.

Madrid 23 de Junio de 1892.—El Secretario general, Siméon Avalos.

Junta de dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Habiendo concedido esta Junta, en sesión de 4 de Mayo último, plaza de alumna interna pensionada á la sordo-muda María Fanlo y Fanlo, y no habiéndose presentado á tomar posesión de dicha plaza, ni contestado á las comunicaciones que al efecto le han sido dirigidas por el Director del Colegio, se le advierte por medio de este anuncio que de no hacer su presentación dentro del plazo de veinte días, se entenderá que renuncia la plaza, la cual se proveerá en la aspirante á quien por turno corresponda.

Madrid 13 de Junio de 1892.—El Presidente accidental, Magín Bonet.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Santander.—Ramón Ortiz, Isabel la Católica, 19.
Idem.—José Lamazón, Ancha de San Bernardo.

E. MEDIODÍA

Puerto Príncipe.—General Pando (ausente).

Madrid 22 de Junio de 1892.—Por el Jefe del Centro, Narciso Feliú.

Administración de Aduanas de la provincia de Barcelona.

Pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta para la construcción y renovación de la cubierta del local de la Aduana destinado al reconocimiento y despacho de géneros y de los comunes de la misma.

1.ª La subasta se efectuará, previos los correspondientes anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y fijación de edictos en los sitios de costumbre, con anticipación de diez días al del 23 de Junio, á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, que presidirá el acto, con asistencia de los señores que componen la Junta de subasta.

2.ª El tipo máximo para la subasta será la cantidad de 4.265 pesetas 10 céntimos, á que asciende el importe del presupuesto, desechándose las proposiciones que excedan de esta suma.

3.ª Para poder interesarse en el remate, deberán los licitadores ingresar en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del tipo de la subasta y acompañar el resguardo respectivo con los pliegos de oferta, su cédula personal y el último recibo de la contribución industrial. Los licitadores han de acreditar además su mayor edad, y si fuesen extranjeros, justificar el oportuno arraigo con persona de garantía.

4.ª Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que al final se estampa, presentándose los pliegos cerrados, cuyas cubiertas rubricarán los portadores, entregándolos al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando, no pudiéndose retirar los pliegos ya entregados bajo pretexto ni motivo alguno.

5.ª Se verificará la entrega de los pliegos en la primera media hora de la señalada para el remate, procediéndose después á su apertura y lectura por el orden de su numeración, tomando nota el actuario del contenido de los mismos, publicándolo en alta voz para satisfacción de los concurrentes.

6.ª Se adjudicará el remate al postor que hubiese presentado la proposición más ventajosa para los intereses de la Hacienda, ó el que ofrezca mayor baja del tipo; no teniendo efecto ni valor alguno hasta tanto recaiga la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado; quedando el rematante responsable al compromiso contraído, á cuyo fin se le retendrá la fianza provisional que hubiese prestado, devolviéndose á los demás licitadores los resguardos de las suyas.

7.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una licitación oral por espacio de quince minutos entre los firmantes que produjeron empate; la subasta se adjudicará al que ofreciese mayor baja, al no obtenerse resultado se adjudicará á favor del que con anterioridad hubiese presentado el pliego.

8.ª Tan pronto como la Superioridad haya aprobado el remate, se pondrá en conocimiento del rematante, que en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la notificación, deberá aumentar el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio, y otorgar la correspondiente escritura de obligación, y si así no lo hiciese cumpliendo las condiciones establecidas, ó abandonase el servicio, se rescindiría el contrato en perjuicio suyo y quedará sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, así como al 9.º en cuanto á la acción que contra él ha de ejercer la Administración.

9.ª Terminadas que sean las obras el Arquitecto Director practicará un minucioso reconocimiento de todas ellas, y si las hallase ejecutadas con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, las dará por recibidas provisionalmente, levantando acta que firmará en unión del contratista y Administrador de Propiedades, cuyo documento será remitido á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

10.ª El pago de las obras se hará en un solo plazo á la terminación de las mismas, previa liquidación que efectúe el Arquitecto y después de practicada la recepción definitiva, no pudiendo exceder del importe de las cantidades consignadas en el presupuesto, deducida la baja obtenida en la subasta.

11.ª Terminado que sea el plazo de garantía que se fija en el pliego de condiciones facultativas, ó sea el de veinte días, desde la recepción provisional, se practicará por el Arquitecto el reconocimiento definitivo, extendiéndose el acta correspondiente, que se remitirá á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, acompañada de la certificación y liquidación final, para que en su vista pueda acordarse si procede su aprobación y la devolución de la fianza.

12.ª Las obras deberán principiarse á los ocho días de haber firmado la escritura de remate y quedar terminadas á los treinta días de comenzadas, siendo de obligación del contratista el sufragar los gastos de conservación de las mismas durante el tiempo que medie entre la recepción provisional y definitiva.

13.ª De faltar el contratista á las condiciones estipuladas, se le exigirá la responsabilidad por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 9.º de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á las prescripciones y renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

14.ª No siendo las obras admisibles, según el dictamen facultativo, pagará el contratista el 10 por 100 del precio del remate, además de quedar obligado á terminirlas hasta dejarlas en estado de recibo.

15.ª Será de cuenta del contratista satisfacer los derechos de otorgamiento de escritura, los de inserción de los anuncios de subasta en los periódicos oficiales y el importe de los honorarios del Arquitecto.

16.ª El licitador á cuyo favor resulte la adjudicación provisional no podrá ceder el servicio, sino en el acto mismo de la subasta, haciendo constar dicha circunstancia en el acta notarial, ó después que haya prestado la fianza en garantía del contrato; en ambos casos será requisito indispensable que el cesionario reúna las condiciones exigidas en este pliego á los licitadores, y que se haga constar de una manera solemne su aceptación aprobada por quien corresponda la escritura pública que con tal motivo habrá de otorgarse, quedará el cedente relevado de responsabilidad para con la Hacienda.

17.ª Forman parte íntegra de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852 y cuantas disposiciones rijan sobre la materia que no se hallen en contradicción con lo expresado en las condiciones anteriores.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal de clase, núm., enterado del proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones para la subasta y ejecución de las obras que se han de ejecutar en la cubierta del local de la Aduana destinado al reconocimiento y despacho de géneros y de los comunes de la misma, se obliga á realizar dichas obras con entera sujeción á aquellos documentos y por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Barcelona 13 de Junio de 1892.—El Administrador de la Aduana, Aurelio Essera.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Próximo el vencimiento del cupón 61 del empréstito de 1861, sus tenedores podrán hacer la presentación con las correspondientes facturas impresas en la Sección de Deuda de esta Contaduría los lunes y martes, de ocho á once de la mañana.

Madrid 22 de Junio de 1892.—El Alcalde Presidente, Alberto Bosch.

En cumplimiento de lo que previene el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días el proyecto de presupuesto extraordinario formado para pago á D. Guillermo Rolland del importe de terrenos expropiados para ensanche de la vía pública en las inmediaciones de la antigua plaza de Santa Bárbara.

Madrid 22 de Junio de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

La Junta municipal, en sesión celebrada en este día, ha tenido á bien saacionar el presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el próximo ejercicio de 1892-93.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 22 de Junio de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jueces militares.

MADRID

D. Miguel Carrasco Mir, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de dicho Cuerpo José Pagán Padiez, natural de Verja, provincia de Cádiz, vecindado en La Línea, Juzgado de primera instancia de San Roque en la misma provincia, de diez y nueve años de edad, oficio jornalero, estatura un metro 655 milímetros, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba no tiene, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire bueno y señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel del mismo estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Madrid 8 de Junio de 1892.—El Juez instructor, Miguel Carrasco.—Por su mandato, el Secretario, León Camacho. 1050—M

D. Santiago Moncada y Soler, Coronel de Caballería, y Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente edicto se cita y requiere á D. José Novos y González, Escribiente que fué de la Dirección general de Infantería, dado de baja por Real orden de 18 de Abril de 1885 por haber desaparecido de su destino, y cuyo paradero actual se ignora, á que comparezca en este Juzgado militar, calle de San Gregorio, núm. 17 y 19, cuarto segundo, con objeto de prestar una declaración en el término de treinta días, desde esta fecha; en la inteligencia de que si no lo hiciese se se le seguirán los perjuicios á que haya lugar según las leyes.

Madrid 20 de Junio de 1892.—Santiago Moncada. 1055—M

MÁLAGA

D. Vicente Adrover y Zaragoza, Ayudante de la Comandancia de Marina de Málaga, y Fiscal en comisión de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercer y último edicto, término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al inscrito disponible de este cuerpo declarado prófugo José Cañizares Pérez, alias *Añiler*, hijo de José y de Matilde, de veinte años de edad, soltero, natural de Melilla, vecino de esta capital, que ocupa el *fólio* 83 de 1884, de esta matrícula, y sin instrucción, para que se presente en esta Comandancia de Marina á fin de ser pasaporteado para su ingreso en el servicio de la Armada; previniéndole que de no verificar su presentación en el sitio y término prefijado, se le

declarará en rebeldía, causándole los perjuicios que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles que militares, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo entreguen en la cárcel de partido á disposición de la principal Autoridad de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 8 de Junio de 1892.—Vicente Adrover.
1051—M

D. Timoteo Valle y Fraile, primer Teniente del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 46.

Hallándose en averiguación del paradero del soldado de este regimiento Diego Pérez García, natural de Málaga, hijo de Diego y de Manuela, de oficio jornalero, de estado soltero, para notificarle sentencia recaída por el Juzgado de instrucción de la Audiencia de la Habana, cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que me concede la ley, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ó sea habido en esta Fiscalía, sita en el cuartel de Levante de esta ciudad.

Por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y en mi nombre suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente tenga la debida publicidad, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Málaga á 9 de Junio de 1892.—El Juez instructor, Timoteo Valle y Fraile.—El Secretario, Francisco Escalona.
1048—M

MELILLA

D. Agustín Azánega y Navarro, primer Teniente de la segunda compañía del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la sumaria instruida contra los confinados del penal de esta plaza Antonio Carrillo Rivalta y José Arcos León por el delito de fuga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al confinado Antonio Carrillo Rivalta, hijo de Juan y de Carmen, natural de Cádiz, de estado soltero, de cuarenta y cuatro años, de oficio marinero, con instrucción, sus señas son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba cerrada, color sano, su estatura un metro 490 milímetros, el cual se fugó del fuerte de Cabrerizas Altas, donde estaba trabajando, el día 13 del próximo pasado Mayo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Cádiz, á fin de que se presente á mi disposición rejas adentro del penal de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en busca del referido confinado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición á esta plaza.

Dada en Melilla á 9 de Junio de 1892.—Agustín Azánega.
1049—M

PALMA DE MALLORCA

D. Alejandro Billón y Sanjuán, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Palma de Mallorca, número 68, y Juez instructor de la sumaria que se instruye al recluta Bartolomé Llodrá Durán por deserción.

Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á Bartolomé Llodrá Durán, recluta del reemplazo de 1891 por el cupo de Manacor (islas Baleares), hijo de Bartolomé é Isabel, de oficio jornalero y estado soltero, de veintinueve años de edad, estatura un metro 595 milímetros, sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel de Caballería de Palma de Mallorca (islas Baleares), oficina de la zona militar de dicha capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por deserción.

Dada en Palma á 15 de Junio de 1892.—Alejandro Billón.
1053—M

PUERTO RICO

D. Francisco Sánchez Navarro, primer Teniente del batallón Cazadores de Colón, núm. 29, y Juez instructor en comisión.

Habiéndose ausentado de esta isla el soldado de activo afiliado en el batallón de Voluntarios, núm. 3, Daniel González Caneja, hijo de Ramón y de Clara, natural de Oreja de Sabre, Juzgado de primera instancia de Riaño, provincia de León, Capitán general de Castilla la Vieja, de oficio dependiente de comercio, de veintitrés años de edad, de estado soltero, sus señas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho González Caneja, para que en el término de diez meses, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el Castillo de San Cristóbal, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Puerto Rico 20 de Mayo de 1892.—Francisco Sánchez.
1052—M

SAN FERNANDO

D. Antonio Fernández y Fernández, Capitán Ayudante y Fiscal del primer tercio de depósito de Infantería de Marina. Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de dicho tercio en situación de licencia semestral para cubrir vacante, Rafael Moreno Márquez, hijo de Manuel y de Filomena, natural de Oñanes, provincia de Almería, avocin-

dado en Alosno, provincia de Huelva, sin autorización de sus Jefes y sin que se haya presentado á filas al ser llamado;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado soldado para que se presente en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que se aloja la fuerza del Cuerpo de este Departamento con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 12 de Junio de 1892.—Antonio Fernández.
1054—M

TARRAGONA

D. Manuel Nieto Alvarez, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que se instruye de orden del señor Coronel del mismo al soldado Francisco Salabert Ibáñez, por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Salabert Ibáñez, hijo de Francisco y de Consuelo, natural de Barcelona, de estado soltero, de veintinueve años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en el cuartel de San Agustín de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Agustín de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 10 de Junio de 1892.—Manuel Nieto.
1056—M

ZARAGOZA

D. José Alvarez Iglesias, Capitán graduado, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería del Infante, número 5.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del mismo Julio Ferreras Noguera, natural de Manresa, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Josefa, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del propio Cuerpo se le sigue con motivo de la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Julio Ferreras, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 13 de Junio de 1892.—El Juez instructor, José Alvarez.
1057—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

Habiendo sido arrollado por un tren en la línea del ferrocarril de Alicante y su kilómetro 3, término de Vallecas, la tarde del día 10 del corriente un hombre desconocido, que falleció á los pocos momentos de ser hallado, y cuyas señas son: estatura regular, como de unos veintidós años de edad, imberbe, cara ovalada, nariz achatada, ojos pardos, vestido con americana, chaleco y pantalón negros de lana, sombrero hongo negro, botas de becerro negras, camisa y calcetines blancos, corbata de nudo, ancha clara, y un pañuelo de algodón con rayas azules y encarnadas con las iniciales M. M., y no habiendo sido identificada su persona, se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Jueces municipales y Alcaldes, se averigüe si de los pueblos donde ejerzan sus funciones ó jurisdicción falta alguna persona cuyas señas y ropas coincidan con las de dicho sujeto, poniéndolo en su caso en conocimiento de este Juzgado, á fin de lograr su identificación en el sumario que con tales hechos me hallo instruyendo.

Alcalá de Henares 17 de Junio de 1892.—V.º B.º.—Españes.—Licenciado Pedro Taracena.
J—4126

ALMAZAN

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Almazán en sumario que se sigue por sustitución de bienes entregados en depósito y no entrega de otros, se llama á Teresa Sánchez Pérez, con residencia en Pimiango, Ayuntamiento de Rivadaba, partido judicial de Llanes, en la provincia de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en este Juzgado á ratificarse en el escrito que tiene presentado nombrando Abogado y Procurador para mostrarse parte en el sumario; bajo apercibimiento de que pasado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID fírmelo el presente en Almazán á 20 de Junio de 1892.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Matías Malina.—El Escribano, Valeriano Santos Céspedes.
J—4127

BEJAR

Dr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Bejar.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se siguió causa criminal contra Juan Pérez de Lara Martín y Cipriano Bruno López, vecinos de esta población, sobre hurto de tres navajas de uso ordinario, denominadas de celebras y otras de afeitador, que por aquéllos fueron sustraídas en Septiembre último á D. Pedro Alvarez Huerta, comerciante, que dejó vivir en Valladolid, calle del Ferrocarril, núm. 45, la Audiencia de lo criminal de Salamanca por sentencia de 19 de Abril próximo pasado condenó á cada uno de los procesa-

dos á la pena de 125 pesetas de multa, costas y que se restituyan citadas navajas al perjudicado, ignorándose la vecindad de éste, toda vez que por exhorto librado al Sr. Juez Decano de los de Valladolid, aparece ignorarse que citado sujeto resida en expresada ciudad, y en su consecuencia se cita al D. Pedro Alvarez Huerta, para que en preciso término de diez días, á contar desde que se inserte este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Valladolid* y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para entregarle las referidas navajas ó designe persona que en su nombre lo verifique.

Dado en Béjar á 17 de Junio de 1892.—Juan Hidalgo.—Sebastián Puig.
J—4088

BENABARRE

D. Antonio Fuertes Selva, Juez instructor de Benabarre y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Coma, vecino de La Puebla de Fantova, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dada en Benabarre á 16 de Junio de 1892.—Antonio Fuertes.—Por mandado de S. S., Domingo Gosials.

Señas del procesado.

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cara abultada, color moreno; viste pantalón, chaleco y blusa, alpargatas y boina color café.
J—4089

BILBAO

En virtud de lo mandado en providencia dictada con fecha 11 del actual por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción de este partido, se cita á José Antonio Calleja, tejero, de diez y seis años de edad, domiciliado que ha sido de Basurto, de esta jurisdicción, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la declaración acordada en la causa que se instruye sobre lesiones al mismo Calleja causadas el 23 de Abril último.

Y para que tenga lugar lo mandado, extendiendo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Bilbao á 13 de Junio de 1892.—V.º B.º.—Juan José de Pelayo.—El actuario, Blas de Onzoño.
J—4090

BORJA

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, como de unos treinta años, bajo de estatura, delgado, moreno, con bigote y perilla, vestido con traje negro bastante usado y sombrero hongo, que en la tarde del 8 de Mayo último estuvo de tránsito en la villa de Mallén, y en una taberna donde penetró se promovió cuestión con motivo de una mala contestación que dió á una pregunta que se le hizo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en cierta causa criminal sobre homicidio; bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 17 de Junio de 1892.—Tomás Acero.—Por su mandado, Apolonio Remón.
J—4128

CARMONA

D. Francisco de Paula Roig y Roig, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Jiménez y Jiménez, alias Pitero, natural y vecino del Arahál, y otros dos desconocidos que le acompañaban en una de las noches á mediados del mes de Abril último, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de que presten inquisitiva en la causa que contra los mismos se sigue por hurto de una yegua al vecino del Arahál D. Manuel Arias de Reina, negra, lucera, con una fuente en la pata derecha, cerrada, más de la marca, teniendo un hierro que figura una M y una R enlazadas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los aludidos individuos, los que juntamente con la caballería reseñada pongan en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Carmona á 12 de Junio de 1892.—Francisco Roig.—El actuario, Rafael Goya.
J—4091

CEBREROS

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebreneros.

Por la presente requisitoria se llama á un sujeto de estatura regular, barba cana, como de unos cincuenta años, que en la tarde del 12 del actual abandonó una mula y varios efectos en la jurisdicción de las Navas del Marqués, camino del Escorial, que viste pantalón de Mahón, blusa azul, sombrero hongo, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resulta en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción á este Juzgado.

Dada en Cebreneros á 19 de Junio de 1892.—Eugenio Carrera.—El Secretario, Eladio Sánchez.
J—4129

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior y Diaz, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pérez Acosta, de estos vecinos, hijo de Andrés y de Antonia, soltero, empleado, con instrucción y de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son: ojos melados oscuros, pelo castaño, sin ceja, color moreno, nariz y boca regulares, con bigote y barba afeitada, para que dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por haberse dictado auto de prisión contra el mismo en la causa que se le ha seguido por el delito de estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del José Pérez Acosta; poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 15 de Junio de 1892.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—4094

CHANTADA

D. Ramón Vilarino Magdaleno, Juez de instrucción de la villa y partido de Chantada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á cinco hombres desconocidos, cuyas señas hasta ahora conocidas se reseñarán á continuación, que en la noche del día 31 de Mayo último penetraron en la casa rectoral de San Juan de Laya, sita en el Ayuntamiento de Palas de Rey, en este partido, y después de maltratar al Cura párroco D. Ignacio Villamor Ronco, causándole lesiones de bastante gravedad, le robaron 5 onzas de oro, 25 monedas del mismo metal de 25 pesetas cada una y del busto de Alfonso XII y 50 duros en monedas de á 5 pesetas una, una escopeta de pistón cañón largo con incrustaciones de plata y llaves interiores; un reloj del sistema remontoir, plata, sin cadena; algunos chorizos, lacones, carne de cerdo, una botella de aguardiente y dos fundas de almohada, en las que metieron el dinero y demás objetos robados, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del dinero y efectos robados, poniéndolos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Chantada á 14 de Junio de 1892.—Ramón Vilarino.—De orden de S. S., A. Avelino Vázquez.

Señas que se designan.

Un hombre de corta estatura, como de unos treinta á treinta y cinco años de edad, de color moreno, enjuto de carnes, viste pantalón y chaqueta de paño negro; sombrero de ídem y calza botinas, todo en bastante uso, y el pantalón roto por junto á la botina.

Otros dos de estatura regular, más bien alta que baja, mayores de cuarenta años, usa uno de ellos barba corta y el otro patillas entrecanas, ambos visten también mal y gastan el uno sombrero ablanqueado y el otro negro. J—4117

DON BENITO

D. Francisco Domínguez y González, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en el expediente seguido en el mismo y por mí Escribanía, á instancia de Rafaela Lozano y Palomo, vecina de Guareña, casada con Benigno Moreno Revollo, para que se declare judicialmente la ausencia por ignorado paradero por más de doce años, de su repetido marido y otros extremos, se encuentra al auto que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Parte dispositiva.—Don Benito 30 de Octubre de 1890. Vistos los artículos 184, 185, 186 y 188 del Código civil, y el 2.031 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mí el Escribano dijo:

Que debía de declarar y declaraba la ausencia por ignorado paradero de Benigno Moreno Revollo, concediendo á su mujer Rafaela Lozano y Palomo autorización judicial para que pueda administrar y disponer libremente de los bienes que la correspondan por herencia de sus padres ó por cualquier otro concepto; entendiéndose que esta autorización no surtirá efecto legal hasta seis meses después de la publicación de la parte dispositiva de este auto en la GACETA DE MADRID, y lleno este requisito, expidiese á la interesada los testimonios que pida y sean de dar.

Así lo mandó y firma referido Sr. Juez.—Doy fé.—Marcelino Núñez.—Ante mí, Francisco Domínguez.»

Lo preinserto con acuerdo á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, pongo el presente que firmo, Don Benito 13 de Junio de 1892.—Ante mí, Francisco Domínguez. X—3127

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio con motivo de la muerte violenta de un individuo que se supone manco del brazo izquierdo, y cuyo cadáver fué hallado en la cañada del Bayo, término de Segura de León, pueblo correspondiente á este partido judicial en la provincia de Badajoz, y en dicho sumario he acordado publicar este edicto, con el fin de conseguir, á ser posible, identificación de referido cadáver, para lo cual se fijan á continuación las señas de éste y las de sus ropas.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía, procedan á averiguar si de los pueblos de las provincias de España falta algún individuo que sus señas y ropas convengan con las del anterior, y lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, así como todos los datos que tiendan al descubrimiento del crimen cometido y sus autores, que caso de ser habidos serán detenidos y conducidos á esta cárcel de partido, y á mi disposición.

Dado en Fregenal de la Sierra á 14 de Junio de 1892.—Manuel Ros y Pérez.—Por su orden, Benigno Palacios.

Señas del individuo muerto.

Edad de cuarenta y ocho á cincuenta y cuatro años, cara redonda, pómulos salientes, nariz y boca regulares, orejas pequeñas, barba poblada, y talla un metro 500 milímetros próximamente.

Señas de las ropas.

Un pantalón de lana con mezcla de algodón, color oscuro con cuadritos pequeños formados por listas encarnadas, azules y negras, le falta la tela de los bolsillos y un trozo del delantero izquierdo, la tela se encuentra en un estado de conservación regular, si bien está rasgada en la pierna izquierda, tiene cuatro botones, uno en la parte superior de la pretina, otro en la inferior, y dos en los sitios destinados á los botones; en uno de los de la pretina dice: «Mode de Paris», y en el otro «Paris Tashad»; no tiene forro de ninguna clase, á excepción de un pedacito negro en el punto donde están colocados los botones, la costura está hecha en forma de pestaña.

Otro pantalón de color azul, hechos todos ellos de remien-

dos cosidos por mano poco maestra; le falta casi toda la delantera, tienen cuatro botones de uso común en la pretina, y dos bolsillos á los lados de muselina blanca; en la parte inferior de las piernas están también forrados de la misma tela; en la parte posterior tiene sus correspondientes rabillos con una hebilla de metal negro; en la pierna izquierda existe un remiendo mal cosido diferente de los demás, sustituido por percal azul con rayas blancas formando listas, y en la pierna derecha tiene otro de igual clase, pero en el delantero.

Una camisa que le falta casi toda la parte trasera, es de color, aunque lo tiene bastante perdido, y de listas encarnadas, blancas y azules, le falta también una manga izquierda y parte de la pechera.

Unos calzoncillos blancos completamente destrozados; las pretinas son anchas y se sujetan por la parte de atrás por dos rabillos largos que á su final tienen un ojal, encontrándose cada uno sujeto á un botón blanco de china.

Un pedazo de blusa de color, formando cuadros pequeños azules con rayas blancas y encarnadas.

Un pañuelo de algodón, fondo negro, con redondeles fondo blanco, pintas negras y rayas encarnadas, canefa encarnada con redondeles grandes de color encarnado, negro y amarillo.

Unos borceguines ó zapatones gruesos de los que se usan en el país, con tachuelas bastante gruesas, de las que se llaman de ala de mosca, en mal uso. Uno de ellos tiene un remiendo en la suela sujeto con tachuelas y sin costura. También tienen ambos en la suela tachuelas de las llamadas portuguesas. J—4118

HUÉSCAR

Yo el infrascrito Escribano doy fe que en la causa que en este Juzgado se sigue con el núm. 48 procedente del año actual, se ha dictado la siguiente

«Requisitoria.—D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosario Pascual Asensio, soltera, de estos vecinos, hija de Angel y Ana, y Juan José, hijo del conocido por Buñolero, también de estos vecinos, que se ausentaron de esta población el día 28 de Mayo último por la carretera que conduce á la ciudad de Baza, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar las declaraciones acordadas en la causa que se instruye por el delito de raptó; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y citación á este Juzgado de expresados individuos.

Dada en Huéscar á 11 de Junio de 1892.—Antonio Bellver.—Por su mandado, Antonio Casaña.»

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente, que firmo en Huéscar á 11 de Junio de 1892.—Antonio Casaña. J—1119

OLMEDO

D. Mariano Avellón y Quemada, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Donato Mate Alvarez, natural y vecino de Pedrajas de San Esteban, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, este sujeto se cree esté á vender trillos por los pueblos de la Nava del Rey y Alsejos, con su amo Francisco García Morejón, para que en término de nueve días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y pueda ingresar en el establecimiento penal correspondiente para extinguir la pena impuesta en la causa que se le ha seguido con otro sobre robo de garbanzos á Isidora Rico.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Olmedo á 18 de Junio de 1892.—Mariano Avellón.—Por disposición de S. S., Licenciado Juan Cane. J—4131

PUIGCERDA

D. Eugenio Luesia Heredia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo por mí dispuesto en méritos del sumario que instruyo sobre robo sacrilego perpetrado en la Iglesia de Caralps, se cita y llama á dos sujetos desconocidos que los días 30 y 31 de Mayo último estuvieron en dicho pueblo diciendo que eran compradores de ganado lanar, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración en el expresado sumario.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, caso de ser habidos, de los expresados sujetos, cuyas señas son las siguientes: uno de ellos de estatura regular más bien alta que baja, cara larga, moreno, nariz larga, usn bigote y de unos treinta y cuatro años y el otro de estatura baja, cara delgada y se supone tiene sarna, á juzgar por las señales de las manos y llevar la cabeza envuelta con un pañuelo blanco.

Dado en Puigcerdá á 15 de Junio de 1892.—Eugenio Luesia.—Por mandado de S. S., Francisco Arduca. J—4123

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Amadeo Domínguez Taboada, por consecuencia de carta orden de la Audiencia de lo criminal de Lugo, acordó citar por cédula á Juan Pérez Alvarez, de Nanca de Tribes y residente hace algún tiempo en Figueiredo, distrito de Riscas del Sil, para que á las diez de la mañana del 8 de Julio próximo comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Lugo en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de Monforte; bajo los apercibimientos legales para asistir al juicio oral de la causa contra José García Nogueira de dicho Figueiredo, por robo y lesiones.

Y para que sea citado en forma el Juan Pérez Alvarez, pongo la presente cédula en Quiroga á 15 de Junio de 1892.—José Polanco. J—4102

RUTE

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita á los autores del robo de dinero cometido á Francisco Gómez Pulido en la tarde del día 3 de Mayo anterior en la casa habitación del mismo, sita en la calle Pedro Gómez de esta villa.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en busca de citados autores, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de este partido á mi disposición; pues así está mandado en la causa que por tal delito se instruye.

Dada en Rute á 9 de Junio de 1892.—Juan A. Betes.—El actuario, Francisco del Puerto. J—4104

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama por segunda vez á Domingo García, natural del Concejo de Castropol, provincia de Oviedo, aserrador y de edad de cincuenta y ocho años, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de que pueda ser ampliada su declaración prestada en causa que se sigue por lesiones inferidas al mismo.

Dado en Segovia á 15 de Junio de 1892.—Tomás García Martín.—El Escribano, Celestino Pérez. J—4134

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio de la Cruz Expósito, vecino de esta ciudad, natural de Morón, soltero, jornalero, y de cuarenta y dos años de edad, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, situados plaza de la Contratación, número 6, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho, lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 10 de Junio de 1892.—Nissén G. Valdés.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—4105

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por extravío de unas actuaciones judiciales, se ha mandado citar á D. Pedro González y González, que resulta ser vecino de Madrid, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de recibir la declaración en el expresado sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su notoriedad, se expide el presente en Sevilla á 14 de Junio de 1892.—El Secretario, Manuel Martínez Reyna. J—4106

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de diez días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Fernández Rodríguez, el cual ha habitado en la calle González Cuadrado, núm. 1 triplicado, y es de ocupación corredor, para que se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego encuentren á dicho sujeto ó tengan noticias de su paradero lo hagan comparecer en este Juzgado; pues haciéndolo así administrarán justicia.

Dada en Sevilla á 8 de Junio de 1892.—Mariano Luján.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—4107

UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Jiménez, natural de Olvera, vecino de Bornos, hijo de Francisco y de Francisca, casado con Dolores Reyes Cádiz, de oficio del campo y de treinta años de edad, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cádiz y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y de los de la villa de Bornos, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias para la busca y comparecencia del procesado.

Dado en Utrera á 17 de Junio de 1892.—Rodrigo M. Ramírez.—El actuario, José de Vida. J—4124

VALENCIA—SERRANOS

En la sección quinta de la quiebra de D. Patricio Boneyto Belda sobre calificación que radica en el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad y Escribanía de mi compañero D. Arcadio Just, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Valencia 31 de Mayo de 1892.—Por evacuado el traslado conferido al Sr. Fiscal municipal y comunicase esta pieza al quebrado por término de seis días á los efectos del párrafo 2.º del art. 1.385 de la ley de Enjuiciamiento civil, y no siendo factible la entrega de auto que implica dicha comunicata por la ausencia é ignorado paradero del quebrado, notifiquese esta providencia en la forma que preceptúa el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, caso es, fijando en estrados del Juzgado la oportuna cédula, que se insertará también en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de seguir su curso esta sección quinta y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Lo manda y firma S. S.—Doy fé.—Morales Díaz.—Ante mí, Arcadio Just.»

En su virtud para que sirva de notificación al quebrado D. Patricio Boneyto Belda en la forma prevenida, extiendo la presente cédula, que firmo en Valencia á 8 de Junio de 1892.—El Escribano, por D. Arcadio Just, José Marqués. X—3128

VALLADOLID—PLAZA

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en cumplimiento de orden superior, se cita al testigo Juan Santos Martín para que comparezca inexcusablemente ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, en los días 21 y 22 de Julio próximo, á las siete y media de sus mañanas, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral abierto en causa criminal seguida contra D. Pablo Santarén Madrazo y D. Eduardo de las Heras Torres por desorden público y desobediencia á la Autoridad civil, en conformidad á lo que dispone el caso 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 20 de Junio de 1892.—El Secretario, Antonio Navas. J—4137

VERGARA

D. Manuel Alonso López, Juez de primera instancia del partido de Vergara.

Hago saber que por virtud del expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Isidro de Guerrero y Nancloares, vecino que fué de Oñate, promovido ante este Juzgado por el Procurador D. José de Arana, á nombre de D. Casimiro Guerrero y Nancloares, que lo es de San Sebastián, solicitando se efectúe dicha declaración en su favor y en el de Doña María Tadea de Guerrero y Nancloares, y Doña María Dolores de Tapia y Guerrero, esta última en representación de su finada madre Doña María Ramona de Guerrero y Nancloares, hermanos y sobrina respectivamente de aquél, cito, llamo y emplazo á los que se crean con igual ó mejor derecho que los antes expuestos á la herencia del D. Isidro de Guerrero y Nancloares, á fin de que comparezcan en dichos autos á reclamarlo, si así les conviniere, dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en Vergara á 11 de Junio de 1892.—Manuel Alonso. Por su mandado, José María Lascuráin. X—3126

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Benito Junca, alias Gloria, natural de San Juan de las Abadesas, de veintiséis años, sin domicilio fijo, de estatura regular, grueso, pelo rubio, sin barba; viste pantalón y blusa de algodón azul, barretina encarnada, alpargatas de cáñamo abiertas con cinta negra, usa calcetines y corbata, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo me

hallo instruyendo por hurto de herramientas destinadas á la labor del campo, y practicar las demás diligencias indispensables á su situación y terminación del mismo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado ó sus cárceles del referido Benito Junca y Casas, alias Gloria, cuya prisión se tiene decretada en el sumario de referencia.

Dada en Vich á 15 de Junio de 1892.—Valentín S. Valdés.—Por mandado de S. S., Alfonso Mablona, Secretario. J—4125

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Vergé Pifarre, alias Joanet, soltero, de treinta y siete años de edad, natural de Termens (Lérida), pordiosero, que en la noche del 17 de Marzo último se hallaba en el pueblo de San Quintín, de este partido, y cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta villa, por haberse acordado su detención, para responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre resistencia y desobediencia á agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

E ignorándose el territorio donde pueda hallarse dicho sujeto, mando á las Autoridades y agentes de policía judicial sujetas á mi jurisdicción, y á las que no lo estén pido y encargo, procedan á la captura del Antonio Vergé y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Villafranca del Panadés á 15 de Junio de 1892.—Enrique Zaldívar.—De su orden, Román Prats. J—4138

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Valentín Fernández, vecino de Peleas de Abajo, por el delito de robo, en la cual se halla acordado en providencia de este día que Antonio Alvarez, de estatura baja, tuerto del ojo izquierdo, como de veintiocho á treinta años de edad, gallego; Venancio Alvarez, alto, con toda la barba, pelo negro, natural de León, de oficio cantero, como de treinta y cuatro años de edad, y Juan Antonio Lapategui, que es vizcaino, comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para practicar una diligencia de reconocimiento en rueda en refe-

rida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á su busca, haciéndoles saber el presente edicto.

Zamora 18 de Junio de 1892.—Lope Lorenzo.—De orden de S. S., José Bustamante. J—4139

NOTICIAS OFICIALES

La Unión y el Fénix Español.
COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS
Balance en 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fondos colocados.....	16.111.185
Finca en París.....	2.864.675.02
Sucursal de París.....	710.591.20
Caja.....	24.222.75
Banqueros.—París y Madrid.....	2.508.376.74
Cupones por cobrar.....	123.144.25
Cuentas corrientes deudoras.....	312.830.51
Agencias.....	490.314.07
Placas en almacén.....	32.734.10
Primas actuales á cobrar.—Incendios.....	34.075.857.52
Reaseguros de 1892 á 1900, etc.—Idem.....	6.382.430.58
	63.636.361.74
PASIVO	
Capital social.....	12.000.000
Fondo de reserva estatutaria.....	1.241.971
Fondo de reserva especial.....	4.032.424.91
Cupones por pagar.....	52.463.31
Cuentas corrientes acreedoras.....	1.044.443.23
Reserva para riesgos en curso.—Incendios...	1.358.435
Idem id. id.—Vida.....	1.162.977
Siniestros en curso de liquidación.—Incendios.....	437.403
Idem id. id.—Vida.....	45.922.70
Primas anuales á pagar.—Incendios.....	6.382.430.58
Seguros de 1892 á 1900, etc.—Idem.....	34.075.857.52
Ganancias y pérdidas.....	1.802.030.49
	63.636.361.74

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Director, T. Padrós. X—3130

Caminos de hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Diciembre de 1891.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		Capital social (390.000 acciones á 475 pesetas).....	185.250.000
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	339.831.487.53	<i>Obligaciones.</i>	
Idem de Alar á Santander.....	30.354.361.24	Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922.41
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	190.708.465.81	Idem de 2.ª id. id. id.....	55.177.045.21
Idem de Tudela á Bilbao.....	41.960.409	Idem de 3.ª id. id. id.....	15.250.000
Idem de Barruelo.....	1.429.670.71	Idem de 4.ª id. id. id.....	15.750.000
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566.84	Idem de 5.ª id. id. id.....	31.094.535.72
Idem de Segovia á Medina.....	9.980.035.51	Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000
Idem de Villalba á Segovia.....	16.187.575.95	Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300.27
Idem de Tudela á Tarazona.....	999.768.78	Idem id. y de prioridad-Barcelona.....	109.030.019.22
Idem de Asturias, Galicia y León.....	106.242.445.35	Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716.20	Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León..	101.668.283.24
Idem de Villabona á Avilés.....	4.033.158.96	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.835.850
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432.98	Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500
Idem de Canfranc.....	11.601.049.06		614.029.706.07
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.389.668.05	<i>Subvenciones.</i>	
Idem del ferrocarril de Soto de Rey á Ciaño.....	3.232.737.68	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.858.31
	820.383.940.65	Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572.66
<i>Minas.</i>		Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879.55
Minas de Barruelo.....	3.596.943.06	Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.074.880
<i>Material móvil.</i>		Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	159.774.09
Material móvil de todas las líneas de la red.....	69.868.286.45	Idem de Villabona á Avilés.....	441.171.75
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>		Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	3.882.864.21
Mobiliario y material inventariado.....	3.880.542.19		111.955.995.57
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc... Almacén de la vía.....	9.905.137.50 3.482.888.08	<i>Cuentas acreedoras.</i>	
Almacenes de los servicios.....	646.789.98	Fianzas.....	1.109.492.93
	17.915.857.75	Caja de retiros.....	6.168.340.09
<i>Cajas y banqueros.</i>		Cupones y obligaciones á pagar.....	13.725.088.43
Caja y Banqueros.....	11.066.474.83	Acreedores varios.....	20.802.030.06
Adelanto sobre el dividendo á pagar en 1.º de Enero de 1892.	1.750.000	Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	7.000.000
	12.816.474.83	<i>Reservas.</i>	
<i>Cuentas deudoras.</i>		Reserva para renovación de la vía y del material fijo.....	3.648.403.33
Intervención de la cobranza.....	5.527.322.36	Idem para amortización de material móvil reformado.....	525.000
Deudores varios.....	11.544.259.06	Idem de seguro para incendios.....	468.913.99
Valores en cartera (1).....	11.716.010.92	Idem de previsión de ejercicios anteriores.....	1.232.613.73
Insuficiencia de productos de la explotación de las líneas de Asturias, Galicia y León.....	22.000.000	Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León.....	2.954.757.53
	50.767.592.34		8.829.688.63
Cuentas de orden.....	27.976.570	<i>Excedente de productos sobre los gastos de la explotación en 1891 de la antigua red del Norte.</i>	
	1.003.344.179.08	Cuentas de orden.....	
		27.976.570	
		1.003.344.179.08	

Madrid 21 de Mayo de 1892. — El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro. — V.º B.º — El Director de la Compañía, Barat.

(1) Que se hallan representados por los títulos que se expresan á continuación:

24.633	Obligaciones de la 5.ª serie del Norte de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 300 pesetas.....	7.392.900
4.308	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293.07 pesetas.....	1.263.710.45
3.829	Idem de Asturias, Galicia y León, á 278.01 pesetas.....	1.047.682.53
145	Obligaciones en residuos de obligaciones de prioridad de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 320.22 pesetas...	46.672.58
298.223	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 338.90 pesetas.....	203.121.67

41/8	Acciones en residuos procedentes de carjes, á 473.68 pesetas.....	6.469.81
24	3/4 Obligaciones en residuos de obligaciones de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 373.73 pesetas.....	8.754.97
687	1/4 Acciones del Norte, á 401.40 pesetas.....	188.946.86
15.000	Acciones de la Compañía del Este, á 96.69 pesetas.....	1.450.416.65
500	Obligaciones de id., á 214.67 pesetas.....	107.335.40
	Total.....	11.716.010.92

Compañía de los ferrocarriles del Este de España.

Habiéndose verificado el día 15 del corriente mes, y en presencia del Notario de esta Corte, D. Antonio Turón y Bosca, el quinto sorteo de las obligaciones hipotecarias de esta Compañía, cuya amortización corresponde al 1.º de Julio próximo, se publican los números de las 40 obligaciones que han de amortizarse en dicha fecha, y son las siguientes: 1.800, 1.963, 3.033, 4.161, 4.562, 4.882, 6.422, 6.672, 7.331, 7.435, 8.731, 11.086, 11.914, 12.412, 12.548, 12.674, 19.171, 20.048, 21.671, 22.990, 23.838, 24.249, 24.440, 25.228, 26.133, 27.247, 28.764, 30.153, 31.403, 32.958, 33.278, 33.438, 33.471, 34.065, 34.352, 34.624, 34.747, 36.523, 37.880, 39.245.

El reembolso de estas obligaciones, así como el pago del cupón núm. 10, quedan subordinados al acuerdo segundo de la junta general de accionistas celebrada en 10 de Junio de 1890.

Madrid 22 de Junio de 1892.—El Consejo de administración. X—3125

Crédito territorial Hipotecario de la isla de Cuba.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado en sesión de hoy convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá efecto á la una de la tarde del día 27 del próximo mes de Julio, en el local de la Sociedad, calle de Mercaderes, núm. 22, en la cual, además de darse lectura á la Memoria anual reglamentaria y de resolverse las cuestiones que de la misma se deriven, habrá de acordarse lo conducente á la consolidación del capital social, atendiendo á la diversidad de títulos que hoy lo representan, y á las obligaciones que esos y otros valores imponen á la Compañía.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Habana 1.º de Junio de 1892.—El Director, Joaquín Martínez de Pinillos. X—3103—4

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Junio de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 21, Día 22), and various bond types like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and lists of cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, frances, beneficio á papel, 49'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Junio de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA (y humedad del aire), DIRECCION del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 22 de Junio de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 20

Table with columns: City, Temperature, Direction, Force, State of sky, State of sea.

DÍA 21

Table with columns: City, Temperature, Direction, Force, State of sky, State of sea.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, de á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número, and lists of animals like Vacas, Terneras, Carneros, etc.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'30 á 1'37 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'15 á 1'37 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, and lists of cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 22 de Junio de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, and categories like Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Juan, Presbítero y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas.

ESPECTÁCULOS

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—¿Quién fuera libre!—Los zangolotinos.—¡Eh!... ¡la plaza! Montaña rusa todos los días desde las ocho de la mañana á las doce, y desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Folies Bergeres.—El Señor Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos.—Trasfaltar.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Los campanas.—El toque de rancho.—Luces y sombras.—La Revista.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.—La salamanguina.—La venta del Hambre.—Retolondrón.—El cabo Baqueta.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—El Señor Luis el Tumbón.—El monaguillo.—El paso de Judas.—El Prior y el Priorato.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—La novedad del día. «Los albañiles».—Tercera presentación de mister William, el hombre de la garganta mágica y otros nuevos artistas.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—(Moda).—Variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía. El grandioso drama en tres actos, dividido en doce cuadros, titulado «Mazzeppa».

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Sorvet, 18. Teléfono núm. 651.